

"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Solicitud número 1611100007714

Jiutepec Mor., a 19 de septiembre de 2014

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública número 1611100007714, y - -

RESULTANDO

- I. El veintiuno de agosto del año dos mil catorce, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió una solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 1611100007714, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100007714:

Solicito información referente a características hidrológicas del municipio de Alvarado, Veracruz:

Mapas o datos georeferenciados de las áreas de extracción de agua subterránea y estaciones bombeo presentes en el municipio de Alvarado, Veracruz

Descripción de los volúmenes autorizados de extracción en el municipio

Calidad del agua en las fuentes de abasto municipales.

Disponibilidad de agua superficial en cuerpos de agua naturales y artificiales presentes en el municipio de Alvarado.

Situación actual de los acuíferos: balance hídrico actualizado e interpretación de la situación actual de los acuíferos del municipio de Alvarado, Veracruz.

Situación de la calidad del agua y zonas vulnerables a la contaminación en el municipio de Alvarado.

Además, se anexa un archivo que contiene un cuadro. Se solicita la información pertinente para completar los campos vacíos.. (sic).

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 063 de fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce, y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Suplente del Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información número 1611100007714 a las Coordinaciones de Tratamiento y calidad del Agua e Hidrología.
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.03.- 091 de fecha veintisiete de agosto del año dos mil catorce, la Coordinación de Hidrología, respondió lo siguiente: -----



"2014, Año de Octavio Paz"

"...le informo que en los archivos de esta coordinación no hay información referente a la solicitud..."

- IV. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.01.- 376 de fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, respondió lo siguiente: - - - - -

"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que dicha solicitud no se localizó en los archivos de esta Coordinación, realizándose la consulta a la Subcoordinación de Calidad del Agua."

- V. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 063.1 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Suplente del Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información número 1611100007714 a las Coordinaciones de Hidráulica y Riego y Drenaje.

- VI. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.02.- 207 de fecha tres de septiembre del año dos mil catorce, la Coordinación de Riego y Drenaje, respondió lo siguiente: - - - - -

"...se le informa que en esta Unidad Administrativa no se cuenta con información al respecto."

- VII. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.04.- 359 bis de fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce, la Coordinación de Hidráulica, respondió lo siguiente: - - - - -

"...me permito informarle que, después de una búsqueda exhaustiva, esta Coordinación, no cuenta con información alguna referente a dicha solicitud."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número **1611100007714**, y el contenido de la Atenta Nota RJE.03.- 091 de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce emitida por la Coordinación de Hidrología, Atenta Nota RJE.01.- 376 de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce emitida por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, Atenta Nota RJE.02.- 207 de fecha tres de septiembre de dos mil catorce emitida por la Coordinación de Riego y Drenaje, Atenta Nota RJE.04.- 359 bis de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce emitida por la Coordinación de Hidráulica, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 30 y 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V del Reglamento de la Ley. - - - - -

SEGUNDO.- Estando en sesión permanente, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, procedió al análisis de la siguiente documental:



"2014, Año de Octavio Paz"

- Atenta Nota Núm. RJE.03.- 091 de fecha veintisiete de agosto del año dos mil catorce, la Coordinación de Hidrología , respondió lo siguiente: -----

"...le informo que en los archivos de esta coordinación no hay información referente a la solicitud..."

- Atenta Nota Núm. RJE.01.- 376 de fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, respondió lo siguiente: -----

"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que dicha solicitud no se localizó en los archivos de esta Coordinación, realizándose la consulta a la Subcoordinación de Calidad del Agua."

- Atenta Nota Núm. RJE.02.- 207 de fecha tres de septiembre del año dos mil catorce, la Coordinación de Riego y Drenaje, respondió lo siguiente: -----

"...se le informa que en esta Unidad Administrativa no se cuenta con información al respecto."

- Atenta Nota Núm. RJE.04.- 359 bis de fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce, la Coordinación de Hidráulica, respondió lo siguiente: -----

"...me permito informarle que, después de una búsqueda exhaustiva, esta Coordinación, no cuenta con información alguna referente a dicha solicitud."

TERCERO.- Que por lo expuesto en el Considerando Segundo y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información establece que de la información recabada y que se desprende de lo señalado en la Atenta Nota RJE.03.- 091 de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce emitida por la Coordinación de Hidrología, Atenta Nota RJE.01.- 376 de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce emitida por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, Atenta Nota RJE.02.- 207 de fecha tres de septiembre de dos mil catorce emitida por la Coordinación de Riego y Drenaje, Atenta Nota RJE.04.- 359 bis de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce emitida por la Coordinación de Hidráulica, antes referidas, después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida, se arriba a la conclusión de que la información solicitada, en efecto, es inexistente debido a que este Instituto no realizó ningún trabajo o proyecto en los temas y lugar mencionados por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva, en consecuencia, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información relativa a la solicitud con número **1611100007714**, ya que el Instituto no realizó ningún trabajo o proyecto, de acuerdo a lo indicado por el particular en su solicitud. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, actuando en sesión permanente considera resolver mediante **Acuerdo Trigésimo Quinto**, lo siguiente:



"2014, Año de Octavio Paz"

RESUELVE

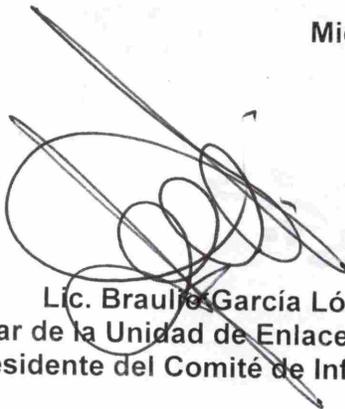
PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información materia de la solicitud de información con número **1611100007714** con referencia a lo expuesto en el Considerando Tercero de la Presente Resolución. -----

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye que por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notificar al solicitante la presente resolución.-----

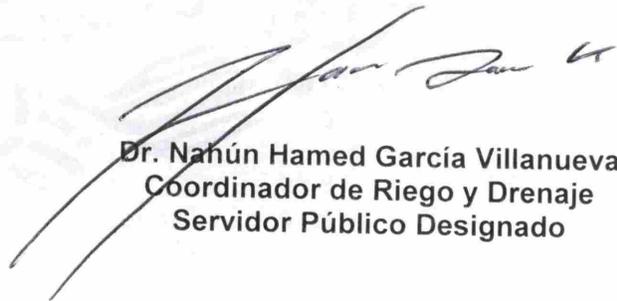
TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 49 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI) o ante la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.-----

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, y el Dr. Nahún Hamed García Villanueva, Coordinador de Riego y Drenaje, Servidor Público Designado; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase.-----

Miembros del Comité de Información



Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA
Presidente del Comité de Información



Dr. Nahún Hamed García Villanueva
Coordinador de Riego y Drenaje
Servidor Público Designado